



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000948

DECRETO No. _____ de 2021

(25 JUN 2021)

"Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 "más oportunidades para todos"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de Constitución Política de Colombia, por el Parágrafo Transitorio del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, y los Artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa esta direccionada al servicio de los intereses generales y debe desplegarse en estricta observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad entre otros, frente a lo cual, deberán las autoridades administrativas coordinar sus acciones para lograr la materialización de los fines del estado, lo anterior en función de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 287 Constitucional, establece que las entidades territoriales ostentan autonomía respecto a la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos, por lo tanto, tendrán como derechos, gobernarse por sus autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos, establecer los tributos pertinentes para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas Nacionales. Que dentro de las atribuciones que Constitucionalmente se han puesto en cabeza del Gobernador en virtud del artículo 305, se encuentran las que corresponden a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y dirigir, coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, finalmente, en el numeral 15º de dicha disposición se definió que integrarían sus atribuciones todas aquellas que sean adicionalmente señaladas en las Leyes y Ordenanzas.

Que el numeral 3º artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, establece como competencia de las Asambleas Departamentales, la Adopción de los planes y programas de desarrollo económico, social y los de obras públicas, determinando las inversiones y medidas encaminadas para encauzar y materializar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 339 constitucional, se contará con una Plan Nacional de Desarrollo, integrado por una parte general que contendrá los propósitos, objetivos nacionales, metas, prioridades, estrategias y orientaciones de la política económica, social y ambiental y un plan de inversiones públicas que estará integrado por los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión y la especificación de los recursos requeridos, con miras a la sostenibilidad fiscal. Adicionalmente se instruye un mandato a las entidades territoriales en el sentido de que la elaboración y adopción de sus respectivos planes de desarrollo se realizarán de manera concertada y congruente con el de la Nación, de tal manera que se asegure el uso eficiente de los recursos y el adecuado desempeño de las funciones.

X

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, ordenó que mediante Ley orgánica, fueran objeto de reglamentación aquellos procedimientos para la elaboración,



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander



000948

DECRETO No. _____ de 2021

(25 JUN 2021)

"Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 "más oportunidades para todos"

aprobación y ejecución de los planes de desarrollo así como los mecanismos de armonización y sujeción a los presupuestos oficiales, adicionalmente determinará la organización y funcionamiento de los Consejos Nacionales y Territoriales de Planeación y definirá los mecanismos de participación ciudadana, de discusión y modificación de los planes de desarrollo. Lo anterior vendría a ser recogido y reglamentado mediante la Ley 152 de 1994.

Que el artículo 37 de la Ley 152 de 1994, señaló que, en lo concerniente a la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicaran las reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto sean compatibles.

Que los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 152 de 1994, establece los parámetros respecto de los cuales se deben adelantar la elaboración, aprobación y ajustes a los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, mismos que deben ser objeto de estricta observancia por parte de dichas entidades al momento de desplegar estas acciones.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Norte de Santander denominado "**MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS**", fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante la ordenanza número 0005 del 14 de julio de 2020, mismo que se encuentra integrado por 6 ejes estratégicos que corresponden a: bienestar social, convivencia, gobernanza, hábitat, infraestructura y productividad, de los cuales se desprenden, 37 líneas, 122 programas, 321 subprogramas, 984 metas de producto y 197 metas resultado.

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, estableció que, en el marco de la formulación y aprobación de los correspondientes Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, se identificarían y priorizarían aquellas iniciativas y proyectos susceptibles a ser financiadas con recursos de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, propendiendo por la materialización de los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, por lo tanto para financiar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, se requiere de su incorporación al Plan de Desarrollo Territorial de la Entidad, en un capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual será el resultado obtenido de los ejercicios de planeación canalizados a través de las mesas de participación ciudadana constituidas en los vehículos de identificación de los proyectos o iniciativas.

Que en complemento de lo anterior la precitada disposición normativa establece que los ejercicios de planeación, serán liderados por el Gobernador o Alcalde, según corresponda y deberán adelantarse contando como mínimo con los actores definidos



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000948

DECRETO No. _____ de 2021

(25 JUN 2021)

"Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 "más oportunidades para todos"

por la Ley, dentro de los cuales se encuentran delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento, los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región, para el caso de las asignaciones Directas y adicionalmente, para la Asignación para la inversión Regional podrán participar la Federación Nacional de Departamentos, diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales entre ellos, las regiones administrativas de planificación, para esta Asignación la Comisión Regional de Competitividad e Innovación apoyará el desarrollo de los ejercicios de planeación teniendo en cuenta lo señalado en las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas.

Que el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, en reconocimiento de los escenarios participativos surtidos por las entidades territoriales, dirigidos a la formulación y aprobación de sus Planes de Desarrollo vigentes, le otorgó a los alcaldes y gobernadores un término de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de la mencionada Ley y por una única vez, la facultad de modificar o adicionar mediante decreto, los respectivos planes de desarrollo a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con los proyectos a financiarse con cargo al Sistema General de Regalías, el cual será elaborado a partir de las mesas de participación ciudadana y cuyos proyectos e iniciativas deberán estar direccionalas a las metas establecidas en el plan de desarrollo territorial correspondiente.

Que el Decreto 1821 de 2020, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", reglamentó en su capítulo 1 los ejercicios de planeación, establecidos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que el parágrafo 1º del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, estableció que las entidades territoriales en cuya jurisdicción cuenten con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, deberán destinar un porcentaje en ningún caso inferior al 5% de las Asignaciones Directas para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura educativa o destinados a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública, identificados en los ejercicios de planeación.

Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, consagra que los Departamentos con ingresos corrientes por asignaciones directas, deberán destinar un 2 % de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial para los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en su territorio, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Que tanto artículo 79 de la ley 2056 de 2020 para los Pueblos y Comunidades Indígenas como el artículo 94 del mismo cuerpo normativo para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, señalan que estas comunidades étnicas identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos susceptibles a ser financiados con el porcentaje de la asignación directa, en el marco del desarrollo de sus propios



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000948

DECRETO No.

de 2021

(25 JUN 2021)

"Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 "más oportunidades para todos"

ejercicios de planeación, realizados de manera autónoma y mediante la utilización de sus instrumentos, por lo tanto, serán sus autoridades quienes deberán hacer llegar el resultado de los mismos a las mesas de participación establecidas por la entidad territorial, para su correspondiente inclusión en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, del Plan de Desarrollo Territorial.

Que con fundamento en lo anterior el Departamento de Norte de Santander expidió el Decreto 000808 de 18 de Mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la participación ciudadana en el proceso de formulación del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Más Oportunidades Para Todos", con el propósito de generar los espacios de interlocución entre la Administración Departamental y la ciudadanía, para orientar las acciones y los recursos existentes al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y la reactivación económica del departamento, misma que se desarrolló a través de la realización de Mesas de participación ciudadana para priorizar los proyectos susceptibles a ser financiados con los recursos de la Asignación para Inversión Regional y la Asignación Directa y Mesa de participación ciudadana para priorizar los proyectos susceptibles los recursos de la Asignación Directa para los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Dichos eventos participativos se llevaron a cabo los días 17 y 18 de junio de 2021.

Que una vez desarrollados los ejercicios de planeación ordenados por el artículo 30 de la Ley 2056, y atendiendo los parámetros metodológicos sugeridos por el Departamento Nacional de Planeación contenidos en la guía expedida por dicha entidad y publicada en su página web, denominada "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", el Departamento de Norte de Santander ha identificado y priorizado las iniciativas y proyectos susceptibles a ser financiados la Asignación Directa y la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo establecido en las normas ya esbozadas, por lo anterior se requiere de su inclusión en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Más oportunidades para todos".

Que el artículo 4 de la Ley 2072 de 2020 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", contempla los gastos autorizados para las entidades territoriales por concepto de las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, estipula que corresponde a las entidades encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, verificar que dichas acciones guarden concordancia con la disponibilidad de caja y el saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido, registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que con fundamento en lo expuesto y en aras de incorporar el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, resultado de los ejercicios de planeación desarrollados por la entidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 2056





Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000948

DECRETO No. _____ de 2021

(25 JUN 2021)

"Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 "más oportunidades para todos"

de 2020, al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 "Más oportunidades para todos".

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 denominado "Más oportunidades para todos", el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, producto de los ejercicios de planeación desarrollados en función del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y que se compone por un documento técnico y una matriz de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR de la presente modificación realizada al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 denominado "Más oportunidades para todos", al Departamento Nacional de Planeación DNP, a través del enlace dispuesto en el Portal Territorial - KPT (<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUN 2021

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador de Norte de Santander

Elaboró: Karen Abril López, Asesor externo, secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Freddy Alexander Fontiveros, Profesional Especializado, secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Carlos Eduardo Rodríguez Valencia, Asesor Externo, secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Revisó: Luis Alberto Gómez, Asesor Jurídico

Revisó: Eduardo José Galvis Ursprung, asesor jurídico externo

Aprobó: Julio César Silva Rincón, Profesional Especializado, secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Aprobó: Víctor Olivero Peña Maldonado, secretario Planeación y Desarrollo Territorial